DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2226 / 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS", DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FÉLIX SOSA GIMENEZ, EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0156-17, 12-0156-33, UBICADA EN LAS CALLES TTE. FARIÑA ESQ. PAÍ PÉREZ, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL".

Asunción, 07de Diciembre de 2017.-

VISTO: El ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 15.521/17, presentado a ésta Secretaría por la **Consultora Kuarahy Verá S.R.L. con Reg. CTCA Nº E - 69,** del Proyecto "**ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS, DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FÉLIX SOSA GIMENEZ, EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0156-17, 12-0156-33, UBICADA EN LAS CALLES TTE. FARIÑA ESQ. PAÍ PÉREZ, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, CAPITAL".** ----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum N° 1425/17 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos. ----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la superficie a construir es de 7.966,10 m2 y la superficie a demoler es de 563,50 m2. ----------

Que, cuenta con informe Geotécnico, condiciones del subsuelo elaborado por LE INGENIERIA S.A.----------

Que, el proponente presento todos los documentos bajo Declaración Jurada.- ----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.----------

Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA :

Art. 1º **Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente----------

Art. 2º **Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada de conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15 cada 2 (dos) años.**----------

Art. 5° **La DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art.6º **La presente** DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 183591 (Ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y uno) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma. ----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

SECRETARIA DEL AMBIENTE — DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales